

RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020 DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE-INEF DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE BOLSAS DE VIAJE

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte – INEF de la Universidad Politécnica de Madrid aprobó una nueva normativa de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria.

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte-INEF de la Universidad Politécnica de Madrid es consciente de que la formación integral de sus estudiantes exige complementar las actividades docentes impartidas en aula con otros tipos de aprendizaje de carácter teórico o práctico, desarrollados a menudo fuera del ámbito de la Facultad y por ende de la Universidad y por ello entiende que dichas iniciativas deben ser apoyadas de manera que contribuyan a enriquecer su formación.

En el artículo 5 de dicha normativa se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas para Actividades de Extensión Universitaria se iniciarán de oficio mediante convocatoria pública adoptada por resolución.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las ayudas para Actividades de Extensión Universitaria

Las ayudas para Actividades de Extensión Universitaria son ayudas económicas que se asignan a los beneficiarios para la realización de viajes para asistir y participar en actividades de carácter cultural y deportivo, relacionadas con los contenidos de las asignaturas que forman parte de los títulos oficiales impartidos y organizados por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte – INEF

Artículo 2. Conceptos susceptibles de ayuda

Viajes para participar en actividades deportivas y culturales siempre que estén relacionados con sus estudios oficiales realizados en la Facultad.

Artículo 3.-Viajes excluidos

- Realizados en coche particular excepto aquellos en los que no exista transporte público para trasladarse al punto de destino.
- Turísticos y de ocio.
- Cursos de idiomas.
- Para la realización de exámenes.
- Previos o posteriores a la realización de una actividad objeto de ayuda.
- Para la participación en proyectos y actividades previstos en la convocatoria de ayudas de viaje de Cooperación al desarrollo
- Fin de curso.
- Para la realización de prácticas de una determinada asignatura.
- Que no se ciñan claramente al objetivo de la convocatoria.

Artículo 4. Dotación presupuestaria:

La dotación total estimada para estas becas es de 20.000 euros del presupuesto de gastos de la Facultad con cargo al crédito presupuestario.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda

La cantidad para actividades es una ayuda individualizada para cubrir gastos de viaje y locomoción.

En todo caso la dotación económica máxima que se podrá conceder por alumno, y suma de actividades y año académico, siempre y cuando no exceda del presupuesto total la suma de todas las actividades solicitadas, será de 200€.

En caso de que el presupuesto total de las ayudas solicitadas sea superior al presupuesto asignado para esta partida, dicho presupuesto se prorrateará entre todas las solicitudes presentadas concediendo el máximo posible para cada estudiante en función de dichas solicitudes.

Artículo 6. Requisitos:

- 6.1. Los beneficiarios de estas ayudas serán los alumnos que estén matriculados en algún título oficial impartido y organizado por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte – INEF durante el curso académico en el que se desarrolle la actividad.
- 6.2. El número máximo de Ayudas que un alumno puede disfrutar por curso académico será como máximo hasta agotar la bolsa de viaje de 200€.
- 6.3. Las actividades serán promovidas y acompañadas por, al menos, un profesor de la Facultad, el cual deberá tener vinculación contractual con el centro durante el periodo en el que se desarrolle la actividad. Además, dicha actividad deberá estar directamente relacionada con la docencia asignada al profesor para el curso académico en cuestión.
- 6.4. Los viajes tendrán que implicar recorridos de ida y vuelta superiores a 400 kilómetros y/o la pernoctación obligatoria para el adecuado desarrollo de la actividad.

Artículo 7. Solicitudes:

Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentará en el registro de la Facultad.

Artículo 8. Plazo

Las solicitudes deberán presentarse siempre como mínimo una semana antes de la fecha de la actividad.

En esta convocatoria, se reconocerán todas aquellas actividades realizadas y que se puedan justificar desde el 1 de enero de 2020 en el primer plazo de convocatoria.

La convocatoria tendrá el carácter de abierta. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Facultad y terminará como máximo el 20 de noviembre de 2020, siempre que no se haya agotado el presupuesto antes. Se abren dos períodos de solicitudes:

- 1) Desde el 02 de febrero hasta el 28 de febrero de 2020.
- 2) Desde el 20 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2020.

Artículo 9. Evaluación de solicitudes:

La asignación de las ayudas se realizará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Adecuación con el objeto de las ayudas.
2. Disponibilidad de presupuesto económico para este tipo de ayudas.
3. Número de solicitudes.

Artículo 10. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes será la **Comisión de Valoración para la realización de Actividades de Extensión Universitaria** que estará integrada por los siguientes miembros de la Facultad:

- a) Presidente: El Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Dos Vicedecanos, nombrados por el Decano de la Facultad.
 - Una Persona de Administración y Servicios nombrado por el Decano.
 - El Delegado de Alumnos o un miembro de Delegación de Alumnos nombrado por el Delegado de Alumnos.
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto : Una Persona de Administración y Servicios del decanato de Estudiantes y Extensión Universitaria

Artículo 11. Procedimiento de selección:

Las solicitudes irán dirigidas al Decano de la Facultad o persona en quien delegue y se enviarán al Vicedecanato de Estudiantes y Extensión Universitaria que revisará que cumplen los requisitos.

Recibidas las solicitudes se proporcionará a la Comisión de Valoración de la Facultad un informe con todos los datos necesarios para la Valoración de las solicitudes.

El órgano de valoración, tras la idoneidad y comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, en su caso.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Artículo 12. Resolución:

A propuesta de la Comisión de Valoración para Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte – INEF de la UPM, el Decano dictará Resolución.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de las ayudas y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes en su caso, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados.

Se realizará una o varias resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que el órgano correspondiente formule la correspondiente propuesta y exista crédito presupuestario:

- A partir del 10 de marzo de 2020 se reunirá la Comisión de Valoración para asignar las ayudas presentadas hasta el 29 de febrero de 2020.
- A partir del 30 de noviembre de 2020 se volverá a reunir la Comisión para asignar las ayudas que se hayan presentado hasta el 15 de octubre.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las ayudas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, aplicando los mismos criterios de concesión de las ayudas.

Artículo 13. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de la ayuda para la realización de Actividades de Extensión Universitaria será publicada en la página web de la Facultad y en los medios habituales de la Facultad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda y pago:

En el plazo máximo de quince días, contado desde la fecha final de la actividad, se deberán presentar los documentos justificativos de los gastos de transporte en el Vicedecanato de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Facultad.

Justificantes originales de los medios de transporte utilizados

1. Justificantes del gasto de desplazamiento:

- Billetes de tren, avión con tarjetas de embarque, autobús, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta en los que figure el importe. Si el viaje no está justificado con billetes tanto de ida como de vuelta, no se considerará justificado y se anulará la bolsa archivándose sin más trámite. Si no figura el importe, además del billete, se deberá presentar factura original de la entidad emisora.
- Los viajes realizados en coche se justificarán con tickets de gasolina y, en su caso de peaje, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta. Serán válidos todos los obtenidos durante el recorrido, quedando descartados aquellos cuya fecha coincida con la de regreso y la localidad del solicitante. Para el cálculo del kilometraje se tendrá en cuenta que el gasto por km es a 0,19€.
- En los viajes de grupos en autocar se presentará factura original a nombre de la Facultad especificando en el objeto, el número de plazas del autocar y se adjuntará listado con los nombres y números de D.N.I. de los alumnos que han participado en el viaje.

En el momento de hacer entrega de los justificantes del viaje el alumno deberá cumplimentar un **Impreso Post - Ayuda con sus datos bancarios** (nº de cuenta de 24 dígitos en la que el solicitante figure como titular o autorizado).

En todo caso el Vicedecano de Estudiantes se reserva el derecho a solicitar de los interesados cuantos documentos sean oportunos, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria y a la normativa de estas ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Una vez presentada la justificación de la ayuda, se procederá al pago de la misma mediante transferencia bancaria en una cuenta en la que el alumno figure como titular o beneficiario. Si el alumno no presenta en el plazo anteriormente reseñado los documentos requeridos, se entenderá que renuncia a la ayuda, quedando ésta automáticamente anulada y archivándose sin más trámite.

En aquellos casos en que el importe de los gastos sea inferior al de la Bolsa concedida, solo se abonará lo justificado.

Artículo 16.-Revocación y reintegro de la ayuda

Las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad o actividad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Artículo 17.-Régimen Jurídico

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por esta convocatoria, la normativa de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte – INEF de la Universidad Politécnica de Madrid, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 18. Recursos:

Contra la presente resolución, así como contra la resolución o resoluciones de adjudicación, cabe interponer recurso de reposición ante el Decano en el plazo de diez días desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid a 31 de enero de 2020

DECANO
Vicente Gómez Encinas

